

4.- Que, en mérito de los antecedentes señalados, a juicio de esta autoridad se cumplen fundamentamente los requisitos exigidos por la ley 19.886 y, especialmente el artículo 10 N° 4 de su reglamento, para autorizar la contratación directa del proveedor que se individualiza, dado que cuenta con la representación exclusiva de los artistas requeridos por el servicio, revistiendo por tanto la calidad de único proveedor autorizado jurídicamente para la prestación del servicio requerido por el municipio, y su propuesta se adecua a las necesidades técnicas y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo de la actividad artística requerida para presentar en el marco de la actividad denominada "Desarrollando actividades de unidad en la comuna de María Elena".

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la contratación directa de la empresa COMERCIALIZADORA F Y M LTDA RUT. 76.084.861-1, representada por el Sr. Franco Sciaraffia, RUT 12.611.601-2, único proveedor que representa de los grupo musical "Proyección Andina", a fin de que preste sus servicios artísticos en la actividad recreativas dirigidas a la comuna el día viernes 17 de junio de 2022, a contar de las 21:00 hrs., en caso extraordinario otro horario que la unidad técnica disponga, por un monto de \$6.664.000 (seis millones novecientos seiscientos sesenta y cuatro mil) pesos brutos IVA incluido, en virtud de la causal del numeral 4 del artículo 10 del Decreto n° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el cual dispone que "circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: 4. Si solo existe un proveedor del bien o servicio".
2. **IMPUTESE**, el gasto correspondiente a la cuenta presupuestaria N° 215-22-08-011 (Serv. de Produc. y Desarrollo de Eventos)
3. **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el portal de Mercado Publico www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de base sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA


MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIO MUNICIPAL

ONR/MGU/mn

DISTRIBUCIÓN: Alcalde - Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Dirección de Control - Departamento de Finanzas - Archivo Unidad de Personal y Remuneraciones.